

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se deniega la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por los Ayuntamientos de Chinchón (Madrid) y Santoña (Santander).*

La facultad concedida a los Ayuntamientos para adoptar en virtud de Carta especial un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, no puede rebasar los límites fijados en los textos legales; y como el Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) resulta improcedente ampliar la fórmula que autoriza al Ayuntamiento a recurrir al crédito público en aquellos casos en que considere necesario y beneficioso para los intereses que administra, no determinándose concretamente el sistema de cobranza de las exacciones municipales que se propone utilizar la Corporación, ni razonándose debidamente la necesidad de modificar o alterar dicho sistema, es procedente denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. Se acuerda denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid).

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

La facultad concedida a los Ayuntamientos para adoptar en virtud de Carta especial un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, no puede rebasar los límites fijados en los textos legales; y como en el Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) se trata de establecer un impuesto sobre consumo de pescado que se satisface por los fabricantes en la pesca comprada y por los armadores en la pesca vendida y que constituiría una verdadera aduana interior, cuyo primer efecto sería un encarecimiento de ese artículo de primera necesidad, y teniendo en cuenta que el artículo noventa y nueve de la Ley Municipal preceptúa que la Carta Municipal deberá ser aceptada o rechazada en su totalidad, sin admitirse modificación alguna

al texto acordado por el Ayuntamiento, es procedente denegar la aprobación al Proyecto de Carta propuesto por el Ayuntamiento de Santoña.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, conforme el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. Se acuerda denegar la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Santoña (Santander).

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de junio.)

(G. C.—1.997)

*DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se hace extensivo el de 13 de abril último sobre desahucios por el Instituto Nacional de la Vivienda al Ministerio de la Gobernación, respecto a las viviendas construidas por diversas dependencias de este Departamento.*

En Decreto de trece de abril último se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda a desahuciar por sus propios medios a los ocupantes de casas económicas, protegidas o similares, no sólo por falta de pago, sino por subarriendo o cesión no autorizados, cuando se ocasionen graves deterioros en la finca, y en general, siempre que exista manifiesta infracción de preceptos legales o reglamentarios. Las mismas razones que aconsejaron dicho Decreto le hacen necesario respecto de las viviendas que en número elevado han construido los Servicios de Beneficencia, Arquitectura, Regiones Devastadas y Parque Móvil, dependientes del Ministerio de la Gobernación, y administradas por este Departamento, ya que también se dan en estas casas los abusos y circunstancias determinantes del referido Decreto.

Por tanto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se hace extensivo el Decreto de trece de abril último, sobre desahucios por el Instituto Nacional de la Vivienda, al Ministerio de la Gobernación, y en su virtud, los Servicios o Direcciones Generales de este Departamento que tienen a cargo la construcción o administración de casas baratas, económicas, protegidas y similares podrán desahuciar y lanzar por sí, mediante el auxilio de los Agentes de la Autori-

dad, si fuere necesario, a los ocupantes de ellas, en caso de falta de pago, de subarriendo o cesión no autorizados, de graves deterioros o mala conservación de la finca, de conducta inmoral del inquilino o cuando éste infrinja de cualquier otro modo los preceptos y normas a que se ajuste el disfrute de la vivienda. A tal fin aplicarán por impago el procedimiento que indica la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Art. 2.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de junio.)

(G. C.—1.998)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

### Sección 1.ª — Circular

Tiene conocimiento este Gobierno de que, en algunos casos, por parte de vecinos de esta capital y provincia no se evitan los malos tratos y sufrimientos a los animales; no se fomenta la conservación de los árboles y plantas; no se ayuda a la agricultura por medio de la protección a los pájaros insectívoros, sin velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos a tal objeto encaminados, y a fin de evitar estas anomalías, que tan poco dicen en favor del grado de cultura y sensibilidad de los ciudadanos, requiero por esta circular a los Agentes de mi Autoridad para que dentro de su jurisdicción adopten las medidas conducentes a garantizar la debida protección a los animales y las plantas, evitando que les causen daños innecesarios.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes espero hagan saber a todos sus vecinos que, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 31 de julio de 1929, serán sancionados severamente todos aquellos casos de infracción de la misma, que se me denuncien.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.999)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DEL TROZO 2.º DEL CANAL DE ESTREMEIRA (PERFILES 177 AL 218).

### SEGUNDO DESTAJO

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 26 de junio se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este segundo destajo son las del Trozo segundo del Canal de Estremera (perfiles 177 al 218), no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 27 de junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto reformado y Pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras del Trozo 2.º del Canal de Estremera (perfiles 177 al 218), así como del Pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del

proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes .....

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional) .....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos los informes correspondientes.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

(G. C.—2.002) (O.—7.967)

**JEFATURA DE AGUAS**

La Obra Sindical «Grupo Sindical número 49, de Ciempozuelos», ha presentado en esta Jefatura de Aguas instancia acompañada del oportuno proyecto para la ejecución de obras de defensa de la margen derecha del río Jarama en la finca «El Soto», y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en la Alcaldía de Ciempozuelos (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios.

**Nota-extracto**

El proyecto presentado tiene por objeto la defensa de la finca «El Soto», situada en la margen derecha del río Jarama, en las proximidades del desaguador de Matalobos y en el extremo del término municipal de Ciempozuelos y San Martín de la Vega.

Las obras que se proyectan son:

- 1.º Tres espigones de defensa.
- 2.º Muro de cierre.

Las obras de espigones consisten en la construcción de un espigón en las proximidades del desaguador de Matalobos, de 13,60 metros de longitud, con gaviones cilíndricos en la primera planta y paralelepípedicos en la segunda, y rellenos todos con grava y con forma en planta de martillo de 5,25 por 6,00 metros. En previsión de socavaciones se proyecta contornear el espigón con pilotes.

Otro espigón está situado a 57,00 metros aguas abajo del anterior, y su longitud total es de 16,70 metros. Su construcción y forma es semejante al anterior, teniendo el martillo unas dimensiones de 6,00 por 10,00 metros.

El tercer espigón se proyecta de 76,00 metros aguas abajo del segundo, con una longitud de 22,90 metros. Su construcción y forma es semejante a los anteriores, siendo las dimensiones del martillo de 6,00 por 19,00 metros.

El muro de cierre se sitúa a unos 80,00 metros aguas abajo del tercer espigón, en el cruce abierto entre la margen derecha del río y la acumulación de gravas formada en el centro del río. Este muro arrancará de la margen derecha, se apoyará en la acumulación de gravas y seguirá hasta la misma margen. La dirección de este muro es, sensiblemente, la misma de las aguas. Se proyecta construido con gaviones rellenos de grava, reforzados en algún punto con pilotes.

Todas las obras que se pretenden ejecutar se encuentran en terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita, y en el término municipal de Ciempozuelos, provincia de Madrid.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—2.001) (O.—7.966)

Habiendo solicitado don Mariano Serrano Mendicuté, apoderado de la Casa de Construcciones «Mauricio Arbellay», en nombre y representación de la misma, autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo partiendo frente a la casilla de Camineros, de la carretera que enlaza

con la de Paracuellos al pueblo de Cobeña, tres kilómetros aguas arriba y hasta el mismo puente de Paracuellos, aguas abajo, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, o en la Alcaldía de Paracuellos, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.003) (O.—7.968)

Habiendo solicitado don Alejandro Jiménez García autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 100 metros a partir de los 350 metros del camino de Puerta de Hierro (aguas abajo), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.004) (O.—7.969)

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid), autorización para extraer 250 metros cúbicos de piedra y 100 metros cúbicos de arena de los ríos Artiñuelo y Lozoya, respectivamente, en el lugar denominado «Los Cascajales» (parte baja), en ese término municipal, durante el plazo de un año, con destino a obras de urbanización del citado pueblo de Rascafría, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Rascafría, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 6 de junio de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.005) (O.—7.970)

**Ministerio de Obras Públicas**

Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares

**EXPROPIACIONES**

Declaradas de urgencia las obras de canalización del Manzanares y urbanización de sus márgenes por Ley de 5 de febrero de 1943, este Consejo ha acordado, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de las siguientes fincas: paseo del Marqués de Monistrol, números 1, 3, 5 y 7; plaza del puente de Segovia, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y una sin número; paseo de Extremadura, número 1; Saavedra Fajardo, números 1 y 3; Doña Urraca, núme-

ros 4 y 6, y carrera de San Isidro, números 4, 8, 12, 14 y 16.

Según los datos recogidos por este Consejo, aparecen como interesados en las citadas fincas doña Antonia Medrano, don José Lorezo Porres, don Antonio Elías, doña Concepción Martínez, don Vicente Sánchez de Priego, doña Concepción Parra, don José Manuel San Pedro, don Ricardo Catalina, don José María Barbero, don Andrés Catalina, herederos de don Blas Rábago, doña Dolores López Barrón y hermanos, don José López, don Ramón Rueda y don Antonio Rueda.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º y concordantes de la Ley de 7 de octubre de 1939 y 5.º de la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se hace público que el próximo día 25 de junio y sucesivos, sin otro aviso, a las diecisiete horas, se procederá a levantar las actas de reconocimiento previo a la ocupación de los referidos inmuebles, advirtiéndose a los citados y demás titulares de derechos afectados que deberán concurrir a dicho acto, por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente, comenzando las operaciones por la finca señalada con el número 1 del paseo del Marqués de Monistrol.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Representante de la Administración, A. del Aguila.

(G. C.—2.006) (O.—7.971)

**Parque de Intendencia de Madrid**

**ANUNCIO**

Este Parque admite ofertas para el suministro de carne en canal de ganado vacuno y lanar, a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Economatos Militares de esta Guarnición, por lo que se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles que, a partir del día de la publicación de este anuncio, hasta el 18 del actual, a las trece horas, se recibirán pliegos de dichas ofertas en las oficinas del Detall de este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrateo, si fueran varios.

Madrid, 8 de junio de 1945.

(G. C.—2.000) (O.—7.972)

**Ministerio de la Gobernación**

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

**Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.—Madrid**

Pagos a los beneficiarios de combatientes, que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de mayo.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de nueve a una de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 13 (mañana), los beneficiarios combatientes del 1 al 3.275.

Día 14 (mañana), los beneficiarios combatientes del 3.276 al final.

Día 15 (mañana), Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si, por circunstancias especiales, no pudieran presentarse en los días que les corresponden, deberán, una vez finalizado el periodo de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día del mes.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—1.996)

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 1 de Madrid

### Prórrogas de segunda clase

Por Orden del Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal, de 2 del actual, se autoriza a los reclutas del reemplazo de 1945, clasificados «Útiles para Servicios Auxiliares», que sean estudiantes, para que puedan solicitar los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo XIV del Reglamento provisional de Reclutamiento, en la forma que determina el artículo 279 del mismo.

La prórroga la solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Jefe de la Caja de Recluta, acompañando a ella los documentos que señala el artículo antes mentado, y la presentarán antes de fin del presente mes.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez.

(G. C.—2.007)

## Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente, y conforme a lo prevenido en la disposición transitoria cuarta del Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de mayo último («B. O.» de 8 del actual), se convoca concurso para la provisión de los cargos de «Jueces municipales y comarcales sustitutos» que a continuación se expresarán, el cual concurso se ajustará a las normas contenidas en el Título 4.º de dicho Decreto, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos que se mencionan en el párrafo segundo del artículo 90 del mismo, en los Juzgados de primera instancia respectivos, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

### Juzgados que han de proveerse

Juzgados municipales.—Los 21 Juzgados municipales de esta capital, Canillas, Puente de Vallecas, Vicálvaro, Chamartín de la Rosa, Aranjuez, Carabanchel Bajo.

Juzgados comarcales.—Alcalá de Henares, Arganda, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, Fuencarral, Getafe, Leganés, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Buitrago de Lozoya, Canillejas, Collado Villalba (Estación), Navalcarnero, Pozuelo del Rey, Torrelaguna, Villarejo de Salvanes.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Presidente (firmado).

(G. C.—2.008)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Ricardo Jiménez Carretero, y bajo el número 33, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión Permanente, desestimando reposición contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde que declaraba en estado de ruina la casa núm. 59 del paseo de Yeserías.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.010)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel Lara Camacho, y bajo el núm. 99, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que denegó licencia de apertura para despacho de recadero en la Puerta del Sol, núm. 10, por interceptar el tráfico, desestimando el 23-3-45, recurso reposición.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.011)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Candelas Peñalver Osa, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde, y bajo el número 57, de 1944, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 26 de abril de 1944, en reclamación entablada por don Luis y don Carlos Gamir Prieto, sobre arbitrio de solares sin edificar.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.012)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Tamayo Soldado, y bajo el núm. 30, de 1943 (Sr. Latorre), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda, por imposición de multa.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.013)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don César Cort Boti, como Director de la Compañía Inmobiliaria «Forna», S. A., y bajo el núm. 151, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo del T. E. A. P. de esta provincia, de 10 de abril del corriente, contra resolución del Ayuntamiento de esta capital relativa a exención de contribuciones especiales sobre la finca sita en el número 11 de la calle de Rafael Calvo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.014)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don César Cort y Gómez Tortosa, y bajo el núm. 150, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del T. E. A. P., de 24 de abril del corriente, dictada en la reclamación 20-945, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que denegó exención de contribuciones especiales sobre la finca núm. 13 de la calle de Rafael Calvo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.015)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de menor cuantía promovidos por el Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Mariano Aguado Delgado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes cajas de botellas de vino, manzanilla y jerez, que han sido tasadas en la cantidad de ocho mil ciento noventa pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce y media horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidez de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
Francisco Arias

(A.—4.744)

### GETAFE

##### EDICTO

Acordado en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de las acreedoras doña Dolores, doña Ana María y doña Amalia Navarro Jiménez, para la efectividad de un préstamo, cuyo crédito les fué adjudicado en la herencia de don Francisco Tormo, hecho a don Juan Sarria Blasco, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas descritas así:

Solar en Carabanchel Bajo. Linda: al frente, en línea de cuarenta y cinco metros, con calle de Dolores Armengot; derecha, en línea de veinticuatro, con tierra de Paulino Joaquín; izquierda, en línea de veinticuatro, con calle de Antonina Merino, y espalda, en cinco líneas, que miden veintiún metros, cuatro y die-

cisiete metros, dos metros setenta centímetros y once metros con cincuenta y cinco centímetros, con terrenos de Eulalia Gil, Joaquín Armengot y Carlos Pains.

Otro solar en igual término, sitio carretera del Hospital Militar.

Cuyas fincas figuran inscritas al tomo mil ciento diecisiete, libro ochenta y siete, folio treinta y cinco, número siete mil quinientos cuarenta y seis, segunda, y mil ciento setenta y cuatro, libro ciento dos, folio dos, finca número ocho mil seiscientos noventa y dos, inscripción segunda.

Para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de julio próximo y hora de las once.

Servirá de tipo para la subasta el de once mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Deberán los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

No se admitirá postura que sea inferior al mismo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Getafe, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de primera instancia,  
Juan Higuera

(A.—4.746)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se sustancian autos de menor cuantía promovidos por don Enrique Murciano Murciano, representado por el Procurador señor Aicúa, contra don Ildefonso y don Manuel Eugui García, sobre pago de dos mil doscientas sesenta pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, el señor don Enrique Murciano Murciano, viudo, administrador de Loterías y vecino de esta capital, y de otra, como demandados, don Ildefonso y don Manuel Eugui García, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, y costas; y

##### Fallo

Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el Procura-

don señor Aicúa, a nombre de don Enrique Murciano Murciano, debo condenar y condeno a los demandados don Ildefonso y don Manuel Eugui García a que satisfagan a aquél la cantidad de dos mil doscientas sesenta pesetas, por el concepto reclamado, sus intereses legales, desde la presentación de la demanda, y las costas causadas y que se causen hasta el pago.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará además de en los Estrados del Juzgado, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comprensivos del encabezamiento y fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación, dado su estado de rebeldía, y a solicitud de la actora, al demandado don Manuel Eugui García, es

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

El Juez,  
Francisco de P. Serra

(A.—4.748)

### G E T A F E

#### EDICTO

En pleito civil promovido por don Mauricio Estrada, sobre cumplimiento de contrato, se sacan a la venta en segunda y pública subasta varios muebles y enseres depositados en el domicilio de la demandada, doña Juana Urosa, en Carabanchel Bajo.

Para el acto del remate se ha señalado el treinta del actual, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado. Servirá de tipo el importe del avalúo (dos mil quinientas pesetas), con la rebaja del veinticinco por ciento. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero. Deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento.

Getafe, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de primera instancia,  
Juan Higuera

(A.—4.747)

### JUZGADO NUMERO 7

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número 7, de esta capital, por providencia de hoy, ha admitido la demanda incidental de pobreza promovida por doña Ascensión López Jimeno, para litigar en tal concepto en autos a fin de que se la concedan los efectos civiles de la sentencia canónica dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid, sobre separación conyugal promovida contra su esposo don Julio Novo García, habiendo acordado se emplazase al demandado don Julio Novo García, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en los autos y conteste la citada demanda de pobreza, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Julio Novo García, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 7

de junio de 1945.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(C.—3.292)

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### EDICTO

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el inculcado Sebastián Pozas Pérez, se dictó con fecha 20 de febrero de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Sebastián Pozas Pérez a las sanciones de extrañamiento por un período de tiempo de quince años; a la económica de pago de 500.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptado para ello las medidas pertinentes. Remítase al Tribunal de la Masonería cuantos documentos obran en autos relacionados con los hechos comprendidos en el apartado h), ya mencionado, y testimonio de lo necesario, dejando certificación de aquéllos. Y por desconocerse el actual paradero del inculcado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, Fermín Lozano, A. Serna. (Rubricados).—Publicado en el mismo día.

Y para notificarla al sancionado, por ignorarse su domicilio, se expide este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y se fijará en los estrados del Tribunal, en Madrid, a 30 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).—El Juez (firmado).

(G. C.—2.016)

(B.—26.796)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 18

Enrique Muñoz Toro, de treinta y nueve años, casado, técnico industrial, domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, núm. 7, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría del señor López del Castillo, para prestar declaración en causa por injurias, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 121, de 1945.

(B.—26.763)

#### JUZGADO NUMERO 4

Sofía Escane (Mario), cuyos demás datos de filiación ni domicilio no constan, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 233, de 1944.

(B.—26.760)

#### OSUNA

Doña Juana Pirez Núñez, viuda de don José Roda Rodríguez, Secretario que fué del Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, antes del distrito de San Román, de Sevilla, y los demás herederos que puedan existir del mismo, que se desconocen, comparecerán dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Sevilla y Almería, ante el Juzgado de instrucción de Osuna, para hacerles entrega de la

cantidad que le corresponde al señor Roda como participe en la tasación de costas practicada en causa por homicidio contra Dolores Encina Muraday, número 103, de 1927.

(G. C.—1.956)

(B.—26.757)

### COLMENAR VIEJO

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 97, del corriente año, por estafa, contra José Luis Pérez Jiménez, se ha acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este Partido, llamar por edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a la persona o personas que resulten ser dueñas de las ropas y efectos que se detallan a continuación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de prestar declaración sobre el hecho e instruirles, además, del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyas ropas, al parecer, son de ilegítima procedencia: un traje de caballero color azul marino, compuesto de chaqueta y pantalón, seminuevo; otro, color marrón, igualmente compuesto de chaqueta y pantalón, seminuevo; otro, color gris a cuadros, compuesto de americana, chaleco y pantalón; otro, de caballero, del mismo color que el anterior, con americana y pantalón, ambos tipo «Gales»; otro, nuevo, de americana, chaleco y pantalón, color marrón con raya encarnada; una americana color gris oscuro, usada; un abrigo de caballero, color marrón, en buen uso; una gabardina color beige; un abrigo de señora color claro; un traje de novia color blanco, grasé; un reloj despertador marca «Oris», circular, de mesilla de noche, con esfera luminosa; un vaso de metal blanco o plata, con un grabado que dice «Carmencita», y una máquina de retratar marca «Kodak», con estuche de cuero o correa color marrón.

(G. C.—1.955)

(B.—26.757)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos «Medem», contra don Gregorio González Jiménez, vecino de Montalvo (Cuenca), en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veintiséis de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Es objeto de subasta la siguiente

#### Finca

Una casa en la calle del Pozo, número doce, compuesta de planta baja, cámaras y corral. Linda: a la derecha, entrando, Marcelina Ortega; izquierda, callejón; espalda, callejón; y frente, la calle.—Tasada en doce mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Joaquín Marzo

(A.—4.638)

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día veinte de julio, a las once horas, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Eulalio Olmeda Escribano, vecino de Villarta (Cuenca), en el juicio verbal instado por la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Una casa-habitación situada en esta villa de Villarta y su calle de las Escuelas, sin número, que consta de planta baja, piso y cámaras, cuyos linderos son los siguientes: derecha, entrando, callejón de Martín; izquierda, callejón de herederos de Epifanio Anguix; espalda, Julio Córdoba, y frente, la misma calle.—Tasada en diecinueve mil pesetas.

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de subasta es de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

##### Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

##### Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Joaquín Marzo

(A.—4.637)

### SUBASTA

de una cuarta parte indivisa de un terreno en término de Cercedilla. Se celebrará el día 27 de los corrientes en la Notaría de don Rafael Núñez Lagos, Zurbano, núm. 1, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

(A.—4.745)